



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Sala Administrativa

RESOLUCION N° PSAR12-045-DE 2012
(Abril 26)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución N° PSAR12-035 de marzo 30 de 2012”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE JUDICATURA DE CORDOBA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4591 de 2008, y teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante Acuerdos N° 034 de 16 de agosto de 2006 y N° 040 de agosto 25 de 2006, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, convocó a todos los interesados en inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de los Tribunales, Juzgados, Centro de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

En desarrollo del referido proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, profirió las Resoluciones PSAR08- 109 2008 de agosto 6 de 2008 y N° PSAR09-021 de Febrero 25 de 2009, por medio de las cuales se conformaron los registros de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

En tal sentido, el inciso 2º del artículo 3º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, resolverán las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de Empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

A través de Resolución PSAR-035 de Marzo 30 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba.

Así mismo, el artículo 4º del Acuerdo N° 1242 de Agosto 8 de 2001, emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que las Resoluciones mediante las cuales se asignen puntajes por reclasificación, deberán ser notificadas mediante fijación de listados en las secretarías respectivas por el término de diez (10) días hábiles y cada decisión individual, es susceptible de los recursos de la vía gubernativa (reposición y apelación). Los recursos deberán ser decididos en el término de diez (10) días, tratándose del recurso de apelación dicho término se contará a partir de la recepción del expediente por el superior.

El doctor **GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10'772.676 expedida en Montería, aspirante admitido para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado, dentro del término legal, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución PSAR-035 de Marzo 30 de 2012, en relación con el Factor Capacitación y Publicaciones.

El recurrente manifiesta que dentro del punto 2.0 de la resolución recurrida, no tuvieron en cuenta que dentro de su solicitud de reclasificación, presentó las copias de los diplomas de los seminarios que realizó en la vigencia 2011 y no fueron tomados en cuenta y mucho menos hubo pronunciamiento al respecto.

Revisado los documentos aportados por el recurrente doctor **GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**, al momento de su solicitud de actualización de su inscripción en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito y Equivalentes – Nominado, se observa que aportó lo siguiente:

- Certificación de fecha 1 de marzo de 2011, suscrita por la señora IVONNE SOFIA BECHARA URANGO, Directora de Admisiones, Registro y Control de la Universidad del Sinú, donde hace constar que el recurrente doctor GUILLERMO QUINTERO, se encuentra matriculado en la Especialización en Derecho Administrativo.
- Certificado Laboral de fecha 28 de febrero de 2012, expedido por el doctor MAXIMO BAENA LÓPEZ, Secretario General de Control de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, donde manifiesta que el doctor QUINTERO GONZALEZ, se desempeña como Profesional Universitario - Código 219 – Grado 01 – Nivel Profesional, adscrito a la oficina de Responsabilidad Fiscal, desde el día 1 de febrero de 2011 a la fecha.
- Certificado de asistencia al Curso – Taller de Gestión Pública, realizado los días 18, 22, 23 y 24 de noviembre de 2011, con una intensidad de 18 horas, en la sede de la Contraloría Departamental.
- Certificado de asistencia al Curso – Taller de Informática Básica, realizado los días 26, 28 y 29 de noviembre de 2011, con una intensidad de 15 horas, en la sede de la Contraloría Departamental.
- Certificado de asistencia al Curso – Taller Liderazgo, realizado los días 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2011, con una intensidad de 15 horas, en la sede de la Contraloría Departamental.
- Certificado de asistencia al Curso – Taller de Manejo del Tiempo, realizado los días 6, 7 y 9 de diciembre de 2011, con una intensidad de 15 horas, en la sede de la Contraloría Departamental.
- Dentro del concurso, la convocatoria es norma obligatoria que regula todo el proceso de selección mediante concurso de méritos (artículo 164 numeral 2 ley 270 de 1996) y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

De conformidad con el inciso c) del numeral 6.2.1 del Acuerdo N° 034 de 2006, de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en el factor capacitación y publicaciones **sólo pueden ser valorados los títulos de postgrados** y los **cursos de capacitación en áreas relacionadas con duración de 40 horas o más**, de tal manera que ninguno de los certificados de cursos de capacitación aportados por el recurrente cumple con la intensidad horaria mínima establecida en la convocatoria y no aportó título de posgrado como Especialista en Derecho Administrativo, por lo que no es viable acceder a lo solicitado por el doctor **GUILLERMO QUINTERO**.

En consecuencia, no existe razón alguna que conlleve a modificar la Resolución PSAR-035 de Marzo 30 de 2012, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, en relación al doctor **GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**, en su condición de aspirante admitido para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado

La presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de Sala Administrativa celebrada el día 26 de Abril de 2012.

Por lo expuesto anteriormente la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución PSAR-035 de Marzo 30 de 2012, en lo concerniente al puntaje del factor "Capacitación y Publicaciones" que se le asignó al doctor **GUILLERMO ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 10'772.676 expedida en Montería, aspirante admitido para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes - Nominado, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente contra esta decisión ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, por un término de ocho (8) días, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Acuerdo N° 034 de 2006 y, para su divulgación publíquese a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las actuaciones a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que surta el correspondiente recurso de apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Expedida en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba a los veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012).

PAMELA GÁNEM BUELVAS
Magistrada Ponente

ALVARO DÍAZ BRIEVA
Magistrado

ALFONSO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Secretario